

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 28

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado disponer quede sin efecto la orden de separación del servicio dictada por este Gobierno contra los funcionarios que se citan a continuación:

Funcionarios municipales

- D. Fernando Ballesteros Sánchez, interventor del Ayuntamiento de Camargo.
- D. Eugenio Parra Cobo, médico en Saja.

Funcionarios del Estado

- D. Fernando Díez de la Torre, oficial de Correos en Castro Urdiales.
- D. Angel García González, guardarríos de Arredondo.
- D. Casimiro Ruiz García, capataz de camineros de Entrambasmestas.
- D. José Ruiz Pedraja, médico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- D. Fedro Duplá Pueyo, perito agrícola de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- D. Eleuterio García Gutiérrez, capataz de camineros en Carranceja.
- D. Teodoro Domínguez Rodríguez, practicante sanitario en Torrelavega.
- D. José Cortijo Linares, cartero rural de Labarces.
- D. Eugenio Sotillo Royo, auxiliar de Aduanas en Santander.
- D. Gregorio San Germán Pablo, conserje de la Escuela de Náutica.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Santander a 10 de Marzo de 1937.

319

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ORDEN NÚMERO 16, A LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Teniendo este departamento en estudio la fórmula que resuelva el problema económico que las circunstancias actuales plantea a los Consejos municipales por la falta de ingresos referentes a algunas partidas de los respectivos presupuestos, y siendo de absoluta necesidad la obtención de datos estadísticos a los fines que se indican, esta Consejería dispone:

Primero. Todos los Consejos municipales de la zona jurisdiccional de este Consejo Interprovincial calcularán la cifra mensual a que asciende su déficit de ingresos en el presente ejercicio de 1937, déficit producido por la falta de consumo de artículos gravados con arbitrios municipales, remitiendo a esta Consejería, antes del día 15 del corriente, una declaración acordada en sesión del Consejo municipal respectivo, en la que conste dicha cifra de déficit mensual.

Segundo. Respecto del déficit correspondiente a 1936, que ha de ser también declarado de acuerdo con la Orden número 12 de este departamento, se advierte que dicho déficit no puede ser otro que el producido en dicho ejercicio, sin acumular resultados deficitarias de años anteriores.

Por lo tanto, los Consejos municipales que no se hayan ajustado a esta norma en su declaración, deberán enviar la rectificación en el plazo de dos días.

Santander, 9 de Marzo de 1937.—El consejero de Hacienda, D. J. Samperio.

ORDEN NÚMERO 17

Teniendo conocimiento esta Consejería de Hacienda de que algunos ciudadanos, en contra de lo que disponen las leyes vigentes, no han presentado a la liquidación monedas de oro y billetes extranjeros que conservan en su poder, se les recuerda por última vez la obligación que tienen de hacerlo en un plazo de ocho días, para no vernos precisados a sancionarlos severamente. Con el fin de no

causar ningún perjuicio a los tenedores de esta clase de valores, se les advierte que el importe de los mismos será liquidado a la presentación y en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Por otra parte, se requiere a todos los ciudadanos vecinos de nuestra provincia y de las de Burgos y Palencia sujetos a nuestra jurisdicción para que en el plazo de quince días remitan a esta Consejería de Hacienda relación detallada de los valores extranjeros de todas clases, que sean de su propiedad, sin que pueda servir como excepción la forma de depósito y el lugar donde estén situados los títulos.

Santander, 10 de Marzo de 1937.—El consejero de Hacienda.

AUTORIZACIONES Y AVISOS

De acuerdo con las órdenes promulgadas por esta Consejería, han sido autorizados, hasta el día de la fecha, para percibir en el mes de Marzo el importe de las cuotas extraordinarias solicitadas, con las restricciones que a continuación se señalan, los Consejos municipales siguientes:

Alfoz de Lloredo, Bárcena de Cicero, Cartes, Castañeda, Lamasón, Peñarrubia, Puenteviego, San Roque de Riomiera, Solórzano, Sañces, Torrelavega y Villacarriedo. (Todos el importe total solicitado.)

Guriezo, Marina de Cudeyo, Polanco y Ramales. (Los cuatro por la mitad de las cuotas solicitadas).

Ríotuerto, por la quinta parte de las cuotas solicitadas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Este Departamento advierte, una vez más, que es acuerdo del Consejo Interprovincial proceder a las sanciones a que haya lugar en los casos de resistencia al cumplimiento exacto de las órdenes promulgadas.

En el día de mañana se publicará la relación completa de los Consejos municipales autorizados para el cobro de cuotas en la forma establecida. Los demás Consejos se abstendrán en absoluto de percibir ni imponer otras cuotas que las autorizadas por la Consejería de Asistencia Social.

En la relación de autorizaciones que se incluye no figurarán aquellos Consejos que han solicitado autorización para percibir cuotas destinadas a atención de pobres y asistencia social, ya que dichas cuotas deberán ser autorizadas por la Consejería de Asistencia Social y a dicho departamento deberán dirigir su solicitud.

Santander, 9 de Marzo de 1937.—El consejero de Hacienda, D. J. Samperio.

AVISOS

A todos los Consejos municipales de la jurisdicción del Consejo Interprovincial se les comunica que en la segunda quincena del presente mes se hará pública la fórmula de compensaciones acordadas por el Consejo Interprovincial. Por tanto, todos los Consejos deberán dar cumplimiento a las órdenes de esta Consejería, pues de su diligencia en el envío de los datos que se reclaman depende el que puedan ser atendidos o no en sus necesidades, siempre en consonancia con las disponibilidades económicas previsoriamente calculadas.

Se advierte a los Consejos municipales que solicitaron dentro del plazo que expiró en el día de ayer autorización para el cobro de cuotas extraordinarias, que las autoriza-

ciones concedidas no suponen aprobación de presupuestos extraordinarios de obras ni otras atenciones que no sean las imprescindibles originadas por las actuales circunstancias.

Santander, 11 de Marzo de 1937.—El consejero de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Al objeto de que por la Sección provincial pueda darse cumplimiento a lo preceptuado en la Regla 5.^a del artículo 62 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, vigente por la Ley de la República de 15 de Septiembre de 1931, en relación con la base veintiocho de la Ley de 10 de Julio de 1935 y artículo 235 y siguientes de la de 31 de Octubre de citado año, como igualmente a los trabajos estadísticos que todos los años tiene que suministrar expresada dependencia a la Superioridad, relativos al conocimiento del desenvolvimiento económico de los Ayuntamientos, hoy Consejos municipales, recuerdo a los señores Alcaldes, interventores y secretarios, donde los segundos no existan, la obligación de rendir y formular las cuentas municipales conforme a lo preceptuado en el artículo 577 y siguientes del Estatuto municipal y 121, y también siguientes, del Reglamento de Hacienda municipal, dentro del período señalado por el 125 del mismo, habiendo de tenerse en cuenta las siguientes instrucciones, a fin de facilitar una más acertada confección de documentos:

1.^a Las cuentas a formular son tres: 1.^a Cuenta general del Presupuesto por capítulos, que rinde el Alcalde. 2.^a Cuenta del patrimonio municipal, o sea la de Inventario, que será rendida, al igual que la anterior, por el interventor, o secretario en funciones de tal; y 3.^a Cuenta de caudales o de Caja, que rinde y forma el depositario.

2.^a Para confeccionar la primera se clasificará por capítulos y artículos y, dentro de éstos, por conceptos, los documentos de cargo y data, consignando en sus correspondientes relaciones el importe de los ingresos y gastos, teniendo presente la debida separación entre los que corresponden a Presupuestos ordinarios y los que hayan tenido carácter extraordinario, así como también entre los de Resultas y los que correspondan al ejercicio corriente.

Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados que no se hubieren realizado el último día del año, se comprenderán como «Resultas» en la cuenta que se abra al nuevo Presupuesto (artículo 304 del Estatuto), quedando anulados los créditos abiertos y no invertidos durante la vigencia del correspondiente Presupuesto, previa liquidación que se habrá practicado dentro del plazo de los veinte días siguientes al término del ejercicio. En ningún caso podrán pasar a «Resultas» las obligaciones reconocidas con infracción de los preceptos del Estatuto, Ley Municipal o sus Reglamentos, especialmente los reconocidos sin consignación suficiente en el Presupuesto de que procedan. (Artículo 14 del Reglamento de Hacienda municipal).

Referida cuenta la habrán de componer los documentos siguientes:

a) Cuenta por capítulos, que rinde el Alcalde. (Modelo oficial número 4 de los publicados en el Reglamento de Hacienda municipal).

b) Relaciones certificadas de deudores y acreedores, es decir, de los créditos pendientes de cobro o pago.

c) Pliegos de observaciones de aumentos y bajas resultante de la liquidación por capítulos y artículos (exceso de ingresos y de créditos no liquidados o no invertidos).

d) Certificación del acta de arqueo verificado el día último del ejercicio a liquidar.

e) Certificación de los acuerdos que hayan motivado aumento o disminución de créditos sobre las consignaciones presupuestas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal.

f) Certificación de aprobación provisional de citada cuenta por el Ayuntamiento o Consejo municipal; y

g) Cargaremes y libramientos, con sus correspondientes justificantes, debidamente relacionados y clasificados los ingresos y pagos en sus capítulos y artículos, como más atrás se indica.

3.^a La del patrimonio municipal, o sea, la de Inventario, será rendida y formada como la anterior, comprendiéndose en la misma todos los bienes y derechos que posea la Corporación, haciendo la debida separación entre los valores del Estado, provinciales o municipales, fincas rústicas y urbanas y mobiliario.

En los valores se detallará el nominal, el efectivo aproximadamente calculado al cambio que se cotice el día que se hace el inventario, renta que produce y número de los títulos y serie.

En las fincas se hará constar linderos, cabida, etcétera, valor que tienen y, si están arrendadas, el precio del arrendamiento.

En el mobiliario se irá anotando cada objeto con el valor que se le asigne y además todas las indicaciones que se consideren necesarias para mayor claridad.

4.^a La cuenta general de caudales se reduce a una relación por capítulos y artículos del Presupuesto, en la que se expresen las cantidades cobradas y pagadas con cargo a cada uno de aquéllos, haciendo un resumen, en el cual, a los ingresos del ejercicio, se sumará la existencia sobrante del anterior, de cuyo total se deducen los gastos, obteniendo el sobrante que constituye la existencia en Caja, que ha de ser igual a la que aparezca en la certificación del acta de arqueo, cuyo acto se habrá realizado el último día del ejercicio. A esta cuenta se estampará diligencia, certificada, por el secretario de la Corporación, acreditativa de la presentación por el depositario de la misma; y

5.^a Como consecuencia de lo más atrás apuntado, los señores Alcaldes me remitirán un ejemplar de la liquidación de sus Presupuestos ordinarios y extraordinarios, éstos de haberles habido, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que el documento de referencia lo constituirán los señalados en las letras a), b), c), d), e) y f), reseñadas en el número 2.^o de la presente, bien entendido que, si en mencionado plazo no queda cumplimentado tan importante servicio, adoptaré las medidas coercitivas que me autorizan las disposiciones vigentes.

Santander, 10 de Marzo de 1937.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

CARRETERAS

Habiéndose recibido definitivamente las obras de reparación del firme y alquitranado superficial de la carretera de Mercado de Hoznayo a Riva, kilómetros 23 al 30,320,

cuyo contratista es don Marcelino Higuera Mazón, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 9 de Marzo de 1937.—El ingeniero jefe accidental, Vicente R. Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de 360 pesetas, las cuales fueron hurtadas, el día 4 del corriente, a la vecina de Trasvilla Milagros Urquijo Fernández, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en el depósito de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 6, instruyo sobre hurto. 316

Dado en Villacarriedo a 6 de Marzo de 1937.—El juez (ilegible).—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

El señor juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de 200 pesetas, en un billete de 100 y dos de 50 del Banco de España, los que le fueron robados, el día 6 de Febrero, a la vecina de Hijas Marcela Barquín Pellón, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en el depósito de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 3, instruyo sobre robo. 317

Dado en Villacarriedo a 2 de Marzo de 1937.—El juez (ilegible).—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

A NUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de PIELAGOS

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Urbana y Pecuaria, podrán presentar las solicitudes de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo, a las horas de oficina y días hábiles, advirtiéndoles que dichas solicitudes tendrán que venir acompañadas de los documentos acreditativos de transmisión de dominio, así como la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos, y el último recibo de la contribución, para saber

a quién hay que dar de baja, no será admitida ninguna solicitud que se presente.

Pielagos, 20 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Valera. 318

Ayuntamiento de BAREYO

Durante el plazo reglamentario, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936.

Todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la alteración y pago de derechos.

Bareyo, 8 de Marzo de 1937.—El presidente, Aureliano Cano. 314

Ayuntamiento de LIMPIAS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, que deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias correspondientes, solicitando el alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración y los derechos reales, durante todo el mes de Marzo.

Limpías, 8 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Faustino Fernández. 315

Ayuntamiento de CILLORIGO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, acompañadas de sus justificantes, las cuentas del Presupuesto ordinario del pasado año, con el fin de que los habitantes de este término puedan, durante quince días y ocho más, formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cillorigo, 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde-presidente, Gregorio García. 321

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, que ha de servir de base para el presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cillorigo, 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde-presidente, Gregorio García. 322

Ayuntamiento BARCENA DE P. DE CONCHA

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de

este Ayuntamiento, desde el día 15 de Marzo hasta el día 30 del mismo, las declaraciones de alta o baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde accidental, Francisco Tagle. 323

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de Marzo, las declaraciones de alta o baja, con los documentos acreditativos correspondientes y el justificante del pago de los derechos reales a la Hacienda pública.

Santa María de Cayón, 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde-presidente, José Mora.

Junta municipal de VILLAFUFRE

Formado por la Junta general de este Municipio el repartimiento de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Casa Consistorial, y durante las horas señaladas en el artículo 510 del Estatuto.

Durante dichos días y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos para la justificación de lo reclamado.

También quedan expuestos al público, por quince días, el padrón del arbitrio sobre perros, bicicletas e industrias callejeras, para su examen y reclamación.

Villafufre, 9 de Marzo de 1937.—El presidente de la Junta, Remigio Fernández. 320

Ayuntamiento de ASTILLERO

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes de Marzo, las declaraciones de alta o baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda. 304

Astillero, 5 de Marzo de 1937.—El Alcalde, P. Serna.

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Municipio, hasta el día 31 de los corrientes, las instancias o alteraciones en dicha riqueza, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de los derechos de Hacienda.

Ribamontán al Monte, 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Juan José Castillo. 207